

RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA REVOCATORIA DEL PROCESO No. GC-LP-051-2022

Juan Fernando Palacio Ortiz <juan.palacio@ica.gov.co>

Vie 10/06/2022 21:11

Para:

- Grupo Gestión Contractual <contractual@ica.gov.co>;
- Ximena Andrea Lanos Torres <ximena.lanos@ica.gov.co>

CC:

- Deyanira Barrero Leon <deyanira.barrero@ica.gov.co>;
- Gerencia Instituto Colombiano Agropecuario <gerencia@ica.gov.co>;
- Jose Luis Olivares Sibaja <jose.olivares@ica.gov.co>;
- Subgerencia Administrativa y Financiera <administrativa@ica.gov.co>

Dra. Ximena Andrea, reciba un cordial saludo.

En atención a la respuesta dada por el Grupo de Gestión Contractual en virtud al seguimiento de solicitud de intervención presentada por "licitacionescol2 licita" a través de correo electrónico del 06/06/2022, dentro del proceso No. GC-LP-051-2022, cuyo objeto consiste en "Adquisición e Instalación de Equipos de Laboratorio para las dependencias del ICA". Esta oficina en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, específicamente las señaladas en el literal (E). "Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios" y literal (F). "Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados". De manera respetuosa nos permitimos efectuar las siguientes recomendaciones:

1. Revisar y analizar la pertinencia de dar aplicación al artículo 49 de la Ley 80 de 1993, relacionada con "EL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA", el artículo 41 de la Ley 1437 del 2011, respecto a la "CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA" y artículo 3 numeral 11 de la misma norma el cual reza que "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Esta recomendación tiene sustento en la respuesta emitida por la coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, a través de memorando No.20223007750 del 09/06/2022, en el cual señaló que: **"... en aras de cumplir con los principios de legalidad, los que rigen la contratación estatal y los de la función pública considero la necesidad imperiosa de ajustar su proceso de licitación pública al ordenamiento jurídico colombiano por haberse cometido un vicio procedimental, lo que conlleva a revocar el acto administrativo de apertura y sacar un nuevo proceso en igualdad de condiciones para las partes en los mismos términos antes de la expedición de la adenda No. 4, así garantizando que no se continúe con un proceso que podría estar viciado de nulidad"**. (negrilla fuera del texto original) De lo anterior, se puede evidenciar que se trata de un vicio de procedimiento o de forma, que se dio con la publicación extemporánea de la adenda No.4 y no con la expedición del acto administrativo de apertura, el cual goza de toda la presunción de legalidad tal como lo prescribe el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, por esa razón, no es comprensible por qué se va a revocar el acto de apertura del proceso No. GC-LP-051-2022.

2. Se recomienda analizar las consecuencias técnicas, administrativas y financieras que se pueden presentar al volver a iniciar el proceso licitatorio para la: "Adquisición e Instalación de Equipos de Laboratorio para las dependencias del ICA". Toda vez que, el pliego de condiciones del actual proceso

establece el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de noviembre de 2022, es decir 5 meses; y con la publicación de un nuevo proceso de licitación el plazo de ejecución del contrato se reduce considerablemente y la posible materialización de riesgos aumenta. (incumplimientos, constitución de reservas presupuestales, cuentas por pagar etc).

3. Se recomienda revisar el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, de la revocatoria del acto administrativo, sus causales, procedimiento para la expedición del acto administrativo, incorporación al proceso contractual y notificación a los interesados.

Lo anterior, debido a que en su respuesta manifiesta que las 10 empresas que presentaron oferta emitieron autorización para revocar el acto administrativo de apertura, sin embargo, luego de revisado el proceso en SecopII, no se encuentra el acto administrativo publicado y notificado a los oferentes para obtener autorización para la revocatoria, luego no se entiende de qué manera los oferentes dieron dicha autorización.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

Juan Fernando Palacio Ortiz

Jefe Oficina - Oficina de Control Interno
Tel: (57-1) 7563030 Ext. 3890.
Carrera 68 A N°. 24 B – 10. Ed. Plaza Claro torre 3.
Oficinas Nacionales - Bogotá D.C. Colombia



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

Trabajamos con sentido de responsabilidad en el consumo del papel y la protección del medio ambiente. Política Cero Papel en la Administración Pública (Directiva Presidencial 04 de 2012).

Aviso Legal: Este mensaje es de interés exclusivo para la persona o personas a la(s) que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala y/o errónea. Si usted lo ha recibido este mensaje por error, este, todas sus copias y archivos adjuntos, deben ser eliminados de sus sistemas y disco duro inmediatamente y notifique al remitente. Si usted no es el destinatario

final, no debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje.

This message is intended exclusively for the named person or people. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mistransmission. if you receive this message in error, please immediately delete it, all copies and included files of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. Your must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

Trabajamos con sentido de responsabilidad en el consumo del papel y la protección del medio ambiente. Política Cero Papel en la Administración Pública (Directiva Presidencial 04 de 2012).

Aviso Legal:Este mensaje es de interés exclusivo para la persona o personas a la(s) que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala y/o errónea. Si usted lo ha recibido este mensaje por error, este, todas sus copias y archivos adjuntos, deben ser eliminados de sus sistemas y disco duro inmediatamente y notifique al remitente. Si usted no es el destinatario final, no debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje.

This message is intended exclusively for the named person or people. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mistransmission. if you receive this message in error, please immediately delete it, all copies and included files of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. Your must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.